

ACUERDO ECONÓMICO, POR EL CUAL SE EXHORTA A LOS 84 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE HIDALGO, EN MATERIA DE REGULACIÓN DE GIROS COMERCIALES.

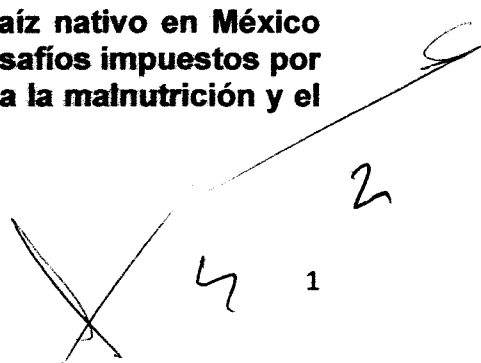
INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA PRESENTES

A las diputadas **María del Rosario Guerrero Martínez, Diana Rangel Zúñiga, Johana Montcerrat Hernández Pérez, Paloma Barragán Santos** y el diputado **Avelino Tovar Iglesias**, integrantes de la Primera Comisión Permanente de Fortalecimiento y Desarrollo Municipal, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva del Congreso del Estado, en sesión ordinaria de fecha 19 de mayo del 2026, nos fue turnado para los efectos procedentes, el planteamiento de la Diputada **Yarabi González Martínez** con el tema **“PROPUESTA DE ACUERDO ECONÓMICO POR EL QUE SE EXHORTA, A LOS 84 AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD PARA QUE FACILITEN LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO A MOLINOS DE NIXTAMAL Y TORTILLERÍAS, EN COMUNIDADES RURALES PARA QUE PUEDAN ACCEDER EL ACUERDO NACIONAL MAIZ-TORTILLA”** por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 75, 77 fracción XXX de la Ley Orgánica el Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo realizamos el presente estudio, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. La Comisión de Fortalecimiento y Desarrollo Municipal, registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número CFyDM/033/2025
2. En su participación, la **Diputada Yarabi Martínez González**, promovente manifestó que:

La defensa y preservación de las diversas razas de maíz nativo en México constituye un pilar de seguridad nacional frente a los desafíos impuestos por el cambio climático, la crisis de salud pública asociada a la malnutrición y el monopolio corporativo de la biotecnología agrícola.

2
4 1

La amenaza a esta biodiversidad proviene de la presión para adoptar maíces transgénicos y la consolidación del control corporativo sobre la tecnología agrícola (incluyendo la renta tecnológica digital y satelital). La polinización cruzada involuntaria, conocida como flujo génico, tiene el potencial de ingresar transgenes en las variedades locales, contaminando y erosionando irreversiblemente el germoplasma nativo cultivado.

El valor del maíz nativo se consolidó a través del proceso de la nixtamalización. La dieta y nutrición de la población mexicana dependen en gran medida, de la calidad del grano sometido a esta cocción alcalina.

El eslabón final y más visible de la cadena productiva del maíz en México es la tortilla, el alimento pilar de la ingesta calórica y proteica de la población. Durante el periodo comprendido entre 2020 y 2025, factores externos como la disrupción en las cadenas de suministro globales, el alza en los costos de los energéticos, la inflación generalizada y la arraigada especulación por parte de intermediarios comerciales, generaron un aumento insostenible en el precio al consumidor. En el estado de Hidalgo, el consumidor final ha sido testigo de la severidad de esta crisis inflacionaria: en un lapso de apenas cinco años, el precio promedio del kilogramo de tortilla experimentó un dramático repunte del 90%, escalando de \$14.00 a \$23.00 pesos. En respuesta a esta situación, la presidenta de México impulsó el Acuerdo Nacional Maíz-Tortilla.

El propósito fundamental de este acuerdo, de adhesión voluntaria, es estabilizar de manera inmediata el precio del alimento y lograr, de manera paulatina en un plazo de seis meses, una reducción real de al menos el 5% en el costo final al consumidor.

Las tortillerías y molinos que se inscriben formalmente en la convocatoria del Acuerdo acceden a una serie de incentivos indispensables para toda la cadena productiva, pero, sobre todo para pequeños productores.

Para que un microempresario rural, un molino cooperativo o una tortillería comunitaria pueda acceder al Acuerdo, la SADER exige el cumplimiento de un expediente administrativo de formalización. El trámite de adhesión demanda la presentación de la CURP certificada, la credencial de elector (INE) vigente, el comprobante de domicilio reciente, fotografías del local, la Constancia de Situación Fiscal expedida por el SAT y, de manera importante, la *Licencia Municipal de Funcionamiento o su equivalente legal*.

En nuestro Estado, estimaciones revelan que operan aproximadamente 8,000 tortillerías y molinos distribuidos a lo largo de sus 84 municipios. Sin embargo, se calcula que más de la mitad de esos micronegocios operan en la economía informal profunda, careciendo por completo de los permisos municipales básicos para ejercer actos de comercio y operando al margen del registro tributario federal. Particularmente, la exigencia de la Licencia de Funcionamiento Municipal es un impedimento que impide a miles de esos negocios acceder al programa.

Acuerdo Económico.

ÚNICO. La Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, con absoluto respeto a su autonomía Constitucional, exhorta respetuosamente, a Presidentas y Presidentes de los 84 Municipios de la Entidad para que, a través del área de Reglamentos y Espectáculos, en el inmediato ejercicio de sus facultades reglamentarias diseñen, aprueben e implementen acciones de mejora regulatoria de simplificación administrativa y expedición ágil para el otorgamiento de Licencias de Funcionamiento dirigido a molinos de nixtamal y tortillerías operados por habitantes en localidades rurales, ejidales y comunidades indígenas del Estado de Hidalgo, con el fin de que puedan acceder al Acuerdo Nacional Maíz-Tortilla impulsado por el Gobierno de México.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 134 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo establece que "El Congreso en vía de Acuerdo Económico puede resolver cualquier asunto que se someta a su consideración, cuando para ello no se requiera la aprobación de una Ley o Decreto".

SEGUNDO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 establece que:

(...)

Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos

4

3

de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que **organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos** de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

TERCERO. Que la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en su artículo 141 establece que son facultades y obligaciones del Ayuntamiento:

I.- Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos, esta Constitución y las Leyes, Decretos y disposiciones federales, estatales y municipales;

*II.- Expedir y aprobar de acuerdo con las leyes que en materia municipal emita el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno y los reglamentos, circulares y **disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones**, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de competencia municipal y aseguren la participación ciudadana y vecinal, dentro de un marco de respeto a los derechos humanos;*

CUARTO. Que la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en su artículo 178 establece que:

El Estado establecerá las medidas para procurar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional.

En este sentido el artículo 179 establece que:

Se considerarán productos básicos y estratégicos, con las salvedades, adiciones y modalidades que determine año con año o de manera extraordinaria, la Comisión Intersecretarial, con la participación del Consejo Mexicano y los Comités de los Sistemas-Producto correspondientes, los siguientes:

I. maíz;

...

QUINTO. Que la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, en su artículo 60 establece que Los *presidentes municipales* asumirán las siguientes:

[...]

II.- Asimismo, podrán:

[...]

m) Conceder, renovar y cancelar licencias y autorizaciones municipales para el funcionamiento de giros industriales, comerciales, turísticos y de servicios profesionales, de acuerdo con los reglamentos expedidos por el Ayuntamiento;

[...]

En ese sentido en su artículo 121 establece que: La persona Titular de Reglamentos y Espectáculos, tendrá como funciones:

II.- Realizar las visitas de verificación a los establecimientos mercantiles, levantando el acta circunstanciada correspondiente;

III.- Regular el horario de funcionamiento de los establecimientos mercantiles a efecto de preservar el orden, la seguridad pública y la protección civil;

V.- Autorizar las licencias y permisos de funcionamiento y cuidar que se paguen las contribuciones respectivas al Municipio;

VI. Regular el comercio establecido y los establecimientos mercantiles, así como la autorización de espectáculos públicos en el Municipio, para tal efecto el solicitante deberá presentar consentimiento expreso de las Sociedades de Gestión Colectiva respectivas, tratándose de espectáculos públicos o establecimientos mercantiles en los que se ejecute, represente, explote o de cualquier otra forma se comuniquen públicamente obras musicales protegidas por la Ley Federal del Derecho de Autor;

VIII.- Vigilar que los espectáculos públicos y los establecimientos mercantiles, no se lleven a cabo conductas discriminatorias, o que violen los derechos humanos de las personas, atribuibles a las personas titulares de las licencias o permisos de funcionamiento o espectáculos, o de sus trabajadoras o trabajadores, así como que cuenten con la autorización a que hace referencia el inciso k de la fracción II del artículo 56 de la presente Ley.

SEXTO. Que la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Hidalgo, en su artículo 58 establece que Los titulares de los sujetos obligados podrán, mediante acuerdos generales o actos del Ayuntamiento, publicados en el Periódico Oficial del Estado, establecer plazos de respuesta menores dentro de los máximos previstos en Leyes o reglamentos y no exigir la presentación de datos y documentos previstos en las

2

5

disposiciones mencionadas, cuando puedan obtener por otra vía la información correspondiente.

SÉPTIMO. Que el Acuerdo Nacional Maíz – Tortilla contempla beneficios de hasta 25 mil toneladas a un precio de \$6,000 por tonelada, directo en los centros de Acopio de Alimentación, descuentos con las harinas participantes, así como el financiamiento.

Con base a las consideraciones antes vertidas y con fundamento en lo establecido por los artículos 133 fracción II, 134, 136 y 137 demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, la Primera Comisión Permanente de Fortalecimiento y Desarrollo Municipal, somete a consideración del Pleno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, el siguiente:

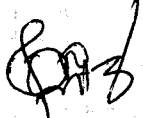
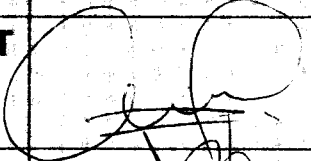
ACUERDO ECONÓMICO

PRIMERO. La Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, con absoluto respeto a su autonomía Constitucional, exhorta respetuosamente, a las personas Titulares de los 84 Gobiernos Municipales de la Entidad para que, a través del área de Reglamentos y Espectáculos, en el ejercicio de sus facultades reglamentarias diseñen, aprueben e implementen acciones de mejora regulatoria de simplificación administrativa y expedición ágil para el otorgamiento de Licencias de Funcionamiento dirigido a molinos de nixtamal y tortillerías de la Entidad, con el fin de que puedan acceder al Acuerdo Nacional Maíz-Tortilla impulsado por el Gobierno de México.

SEGUNDO. A efecto de lo anterior, gírese oficio a los 84 Gobiernos Municipales del Estado de Hidalgo, anexando copia del presente instrumento para los efectos precisados.

Elaborado en la sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 28 días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

**POR LA PRIMERA COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y
DESARROLLO MUNICIPAL.**

INTEGRANTE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. MARÍA DEL ROSARIO GUERRERO MARTÍNEZ PRESIDENTA			
DIP. DIANA RANGEL ZÚNIGA SECRETARIA			
DIP. AVELINO TOVAR IGLESIAS SECRETARIO			
DIP. JOHANA MONTCERRAT HERNÁNDEZ PÉREZ VOCAL			
DIP. PALOMA BARRAGÁN SANTOS VOCAL			

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO ECONÓMICO, POR EL CUAL SE EXHORTA A LOS 84
AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE HIDALGO, EN MATERIA DE REGULACIÓN DE GIROS COMERCIALES.

2